



Resolución de Alcaldía N° 224-2024-MDCH/A

Chicama, 28 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, mediante Informe N°0908-2024-MDCH/SGSPyGA-PSAC de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDCH - Li. Paul Stephen Amaro Calderón, donde solicita resolución de alcaldía, donde se apruebe el Plan de Contingencia del Botadero Sector el Cerro de la Municipalidad Distrital de Chicama del año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N.° 27680, y posteriormente por la Ley N.° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.1.1. del artículo 80, establece como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; y, en su numeral 1.1.2., establece Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Asimismo, en el numeral 2.2.1., del mismo artículo, establece Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales,



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; en su numeral 2.2-4., prescribe Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el literal a) del artículo 23, del Decreto Legislativo N° 1278, prescribe que las Municipalidades Provinciales son competentes para Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de , Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, expresa que todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, con Resolución Ministerial N.° 129-2021-MINAM, de fecha 21 de julio de 2021, se Aprobó la "Guía para el control de incendios en botaderos de residuos sólidos municipales", el mismo que tiene como objetivo el de brindar orientaciones y pautas generales para la prevención y control de incendios en botaderos, a las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias para realizar acciones de planeamiento y respuesta inmediata en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, Informe N°0908-2024-MDCH/SGSPyGA-PSAC de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDCH - Li. Paul Stephen Amaro Calderón, donde solicita resolución de alcaldía, donde se apruebe el Plan de Contingencia del Botadero Sector el Cerro de la Municipalidad Distrital de Chicama del año 2022.

1. Marco legal:



Municipalidad Distrital de Chicama



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales;

2. Descripción:

En cumplimiento al Artículo 3 de la Ley N° 28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, señala que "Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia ... " por tal motivo se elaboró el Plan de contingencia del Botadero sector el Cerro, el cual es un instrumento de gestión que definen los objetivos y estrategias que orientan las actividades institucionales para la prevención de una ocurrencia de una emergencia ambiental, la reducción de riesgos y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológico de la producción industrial potencialmente dañinos.

Asimismo, es importante señalar que dicho plan se elaboró teniendo en cuenta la Guía para el Control de Incendios en Botaderos de Residuos Sólidos Municipales- MINAM aprobado mediante Resolución Ministerial N°129-2021 MINAM, el mismo que brinda a las municipalidades provinciales y distritales, orientaciones y pautas generales para la prevención y control de incendios en botaderos en el marco de sus competencias para realizar acciones de planeamiento y respuesta inmediata.

3. Conclusión:

Se elabora y alcanza el plan de contingencia - control de incendios en botadero de residuos sólidos denominado "Botadero Sector El Cerro" de la Municipalidad Distrital de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad, teniendo en consideración los lineamientos técnicos y legales, las cuales los responsables del área de la Subgerencia de Servicios Públicos, deben tomar en consideración para su ejecución y cumplimiento.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de octubre del 2024, se derivan los actuados a la Secretaría General para la atención y trámite correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerente de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR, con efecto retroactivo al 02 de Enero del 2023 el PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO SECTOR EL

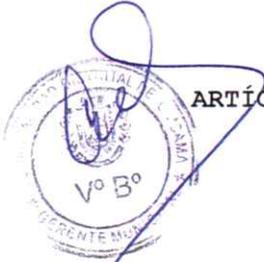


Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CERRO del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO : **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO SECTOR EL CERRO del Distrito de Chicama son responsables del contenido del documento que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO CUARTO : **ENCARGAR** a las diferentes Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Chicama, adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO : **ENCARGAR** a la Secretaría General distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente notificación a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO : **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chicama.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE. -




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE